

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 06-05-2022. Informo al Señor Juez lo siguiente:

1. Las partes en estas diligencias presentan memorial donde solicitan la TERMINACION del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION y costas.
2. Entrega de dineros
3. Levantamiento de las medidas cautelares
4. No existe embargo de remanentes
5. No existen bienes secuestrados
6. Existe en depósitos la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE (\$355.252)

Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CONSTRUCCIONES Y REMODELACIONES DF. S.A.S
INMOBILIARIA
DEMANDADO : SANTIAGO PEREZ LOAIZA
RADICADO: 17-001-40-03-002-2021-00547-00

DAVID FELIPE ROMAN CALVO, persona mayor de edad, domiciliado y vecino de la ciudad de Manizales, Caldas, identificado con la cedula de ciudadanía N. 1.053.803.732, actuando como representante legal de CONSTRUCCIONES & REMODELACIONES D.F S.A.S. (INMOBILIRIA D.F), identificado con el Nit.901.247.142, en nombre propio, junto con el señor SANTIAGO PEREZ LOAIZA, identificado como aparece al pie de las firmas, a Usted comedidamente solicitamos lo siguiente:

1. QUE EN VIRTUD A QUE LA PARTE DEMANDADA PROCEDIÓ A CANCELAR DE MANERA TOTAL las obligaciones perseguidas en este proceso, solicito se sirva ordenar la terminación del presente proceso POR PAGO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES Y SUS COSTAS.
2. En consecuencia, solicito se sirva levantar las medidas cautelares decretadas y practicadas. SÍRVASE LIBRAR LOS OFICIOS DE RIGOR.
3. Sirvase igualmente cancelar la radicación, ordenar el archivo del expediente y abstenerse de condenar en costas, las cuales también fueron canceladas por la parte demandada, en la negociación por el pago total de las obligaciones.
6. Constituir los títulos judiciales producto del embargo del salario de la parte demandada a favor de la parte demandante, esto en razón, a que estos dineros hicieron parte de la negociación realizada con la parte ejecutada.

En constancia de todo lo anterior y en señal de aceptación se firma el presente documento por los intervinientes.

LOS EFECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE ESCRITO ESTÁN SUPEDITADOS QUE EL DESPACHO SE ABSTENGA DE CONDENAR EN COSTAS.

Del Señor Juez,



DAVID FELIPE ROMAN CALVO
REP. LEGAL CONSTRUCCIONES Y REMODELACIONES D.F S.A.S
INMOBILIARIA
C.C. 1.053.803.732 de Manizales

A DESPACHO



NANCY CARDONA ESCOBAR
Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, seis (6) de mayo de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO: No. 982

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: CONSTRUCCIONES Y REMODELACIONES D.F.S.A.S.
INMOBILIARIA D.F.
DEMANDADO: SANTIAGO PEREZ LOAIZA
RADICADO: 170014003002-2021-00547-00

Vista la constancia que antecede, y toda vez que las partes interesadas, han solicitado la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, SE DISPONE:

- 1.- DAR POR TERMINADO el proceso, POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.
- 2.- Levantar las medidas cautelares ordenadas y decretadas. Ofíciase.
- 3.- ORDENAR LA ENTREGA de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE (\$355.252) a la parte demandante Representada Legalmente por DAVID FELIPE ROMAN CALVO CC. 1.053.803.732 de CONSTRUCCIONES y REMODELACIONES D.F.S.A.S. INMOBILIARIA NIT. 901.247.142. Los dineros que llegaren con posterioridad a la terminación de este proceso serán devueltos al señor SANTIAGO PEREZ LOAIZA. Para dicha entrega se oficiará a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de esta ciudad.
- 4.- ORDENAR el archivo del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 09-05-2022
Jennifer Carmona García-Secretaria

Firmado Por:

**Luis Fernando Gutierrez Giraldo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **356cd286f3fb0ac09900dbee0dc03cfbad54697b1de9a2f4fdc10e1366b639e**

Documento generado en 06/05/2022 11:30:46 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**